



EDUCACIÓN

Ref.: 2024/42/TBB

tx

CONVENIO SUBVENCIONAL CON EL INSTITUTO CASTELLBISBAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

En Castellbisbal, en la fecha de la firma del documento.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. Jordi Piera Cano, concejal delegado de Educación E Infancia, del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistido por la Sra. Secretaria general Maria José Fernández Ruiz por dar fe del acto.

Por otra parte, el Sr. Jordi Castellví Segura en representación del INSTITUTO CASTELLBISBAL.

INTERVIENEN:

El primero en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo a su condición de concejal delegado de Educación e Infancia.

El segundo en representación del INSTITUTO CASTELLBISBAL.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar en:

- Implementar diferentes aspectos contenidos en el PEC y en el PAT
- Incrementar el grado de éxito y de excelencia académica en los estudios postobligatorios entre el alumnado de Castellbisbal
- Estimular la motivación hacia la continuidad de los estudios superiores y por la consecución de la excelencia profesional en los campos con más futuro (investigación e investigación, nuevas tecnologías, temas sociales y culturales, temas medioambientales...)
- Cumplir el punto del PEC de digitalización de las aulas tanto en la ESO como en la postobligatoria
- Ofrecer la oportunidad a todo el mundo que estudia en el municipio de disfrutar de experiencias musical/artísticas

Dentro del año 2024, mediante expediente núm. **2024/42-TBB**.



Que de acuerdo con el arte. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene previsto nominativamente a favor del INSTITUTO CASTELLBISBAL el otorgamiento de una subvención de cuantía 26.700,00 €, y por tanto, por acuerdo de JGL de fecha.....se procede a la aprobación de la mencionada subvención ya la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que el INSTITUTO CASTELLBISBAL acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y el INSTITUTO CASTELLBISBAL formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS,

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 26.700,00 € por los siguientes proyectos y desgloses económicos:

En cuanto a gasto corriente y por un valor total de 17.000,00€

- Participación de alumnado de 1º ESO en actividades en un parque natural
- Actividades y talleres con alumnado con mayores dificultades (NESE Y NEE) y por un valor de 3.000,00€
- Participación en concursos ámbito matemático para potenciar esta competencia
- Conferencias, charlas, seminarios..., salidas didácticas, visitas y participación en actividades organizadas por Universidades, celebración actas graduación, Foro Trabajos de Investigación y desplazamientos por las PAU.

En cuanto a material inventariable y por un valor total de 9.700,00€

- Reposición de proyectores y pantallas de aula, amplificadoras de sonido y/o reproductoras de DVD y mobiliario que ha quedado obsoleto
- Adquisición de ordenadores, tabletas y material del equipo de sonido

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar su actividad con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El INSTITUTO CASTELLBISBAL adscrita al registro municipal de entidades con el número 64, organizará y gestionará las actividades y la compra conjuntamente con la escuela y tendrá que informar al consejo escolar del centro.
- El INSTITUTO CASTELLBISBAL no podrá excluir ni discriminar a ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- El INSTITUTO CASTELLBISBAL debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante las actividades.



- La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, irán a cargo de la entidad, aunque el Ayuntamiento podrá apoyarla.
- La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo para que se puedan llevar a cabo las actividades previstas en el marco de esta subvención.
- El INSTITUTO CASTELLBISBAL deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la escuela deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria al INSTITUTO CASTELLBISBAL, con CIF S-5800011H, en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios ya aportado y en propiedad del Ayuntamiento.

Quinto.- El Plazo de la Justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad o compra o en su defecto con fecha máxima 31 de marzo de 2025.

La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 de la RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a los 26.700,00 €.
- b. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- c. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se



describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.

d. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Organización de actividades culturales, educativas y medioambientales
- Compra de material fungible
- Refuerzo a alumnado NESE y de Educación Infantil
- Compra de material inventariable
- Mejora de las instalaciones del centro

Sexto.- El INSTITUTO CASTELLBISBAL tendrá que justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 26.700,00 €, que representa el 100% del presupuesto destinado a las actividades. De acuerdo con el art 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS, la escuela podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando estén justificadas de forma correcta.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La interpretación, modificación, reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente ambas partes, conjuntamente con la secretaria municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria municipal.